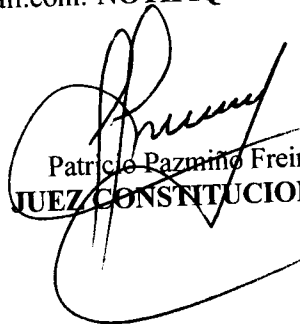


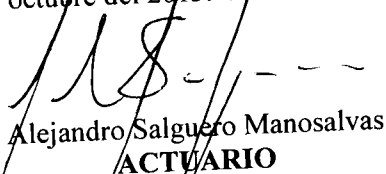


CASO No. 0452-13-EP

**CORTE CONSTITUCIONAL.-PATRICIO PAZMIÑO FREIRE.- JUEZ SUSTANCIADOR.-** Quito, 18 de octubre del 2013.- Las 10h30.- **Vistos:** En virtud del sorteo correspondiente y de conformidad con los artículos 94 y 436 numeral 6 de la Constitución de la República; artículo 58 y siguientes, así como el artículo 194 numeral 3 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional; y, artículos 19 y 35 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 127, de 10 de febrero del 2010; **avoco conocimiento** de la presente causa, "Acción Extraordinaria de Protección", presentada por el señor Andrés Orrantía Guzmán, por sus propios y personales derechos, en contra de la sentencia emitida el 05 de febrero de 2013, las 09h12 por la Sala Temporal Especializada de lo Civil y Mercantil de la Corte Nacional de Justicia dentro de la causa signada con el N° 1027-2009, por cuanto conforme lo afirma el accionante, dicha decisión judicial vulnera su derechos reconocidos en los artículos 75; 76 numeral 1, numeral 7 letras a, b, c, h, l; y, 82 de la Constitución de la República- En mi calidad de Juez Constitucional de conformidad con lo establecido en el Art. 20 del Reglamento de Sustanciación de Procesos de Competencia de la Corte Constitucional, designo al abogado José Alejandro Salguero Manosalvas, como actuario en la sustanciación de la presente causa hasta la remisión del proyecto de sentencia a la Secretaría General, para conocimiento del Pleno de la Corte Constitucional.- En lo principal, previo a emitir el informe a que hubiere lugar, se dispone: **1)** Notifíquese con la demanda presentada y el contenido de esta providencia en su calidad de legitimados pasivos, mediante oficios entregados en su lugar de trabajo, a las/os señoras/es Juezas/es de la Sala Temporal Especializada de lo Civil y Mercantil de la Corte Nacional de Justicia; en cuya judicatura se conoció y resolvió sobre el recurso de casación N° 1027-2009, a fin de que, en el término de cinco días, presenten un informe debidamente motivado respecto a los hechos y argumentos expuestos en la demanda. **2)** Hágase conocer el contenido de la demanda y de la presente providencia, al señor Roberto José Jouvín Arosemena, por los derechos que representa de MABE Ecuador S.A.; mediante boleta depositada en el casillero constitucional N° 476, con el objeto de que se pronuncie en igual término, sobre la presunta vulneración de los derechos que alega el accionante. **3)** Notifíquese como tercero interesado al señor Procurador General del Estado, mediante oficio dejado en su despacho y mediante boleta depositada en el casillero constitucional N° 018. **4)** Notifíquese al legitimado activo mediante boleta depositada en la casilla constitucional N° 1574, así como en el correo electrónico reinaldolpezc@hotmail.com.-**NOTIFÍQUESE.-**

  
Patricio Pazmiño Freire  
JUEZ CONSTITUCIONAL

Lo certifico.- Quito D.M., 18 de octubre del 2013.- Las 10h30.

  
Alejandro Salguero Manosalvas  
ACTUARIO